Firma Digital
Firmado digitalmente por TRINIDAD GUERRERO Kitty Elisa FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.05.2025 18:47:45 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 09 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 000096-2025-ITP/DE

VISTO:

El Memorando N° 000024-2025-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 14 de enero de 2025 y Memorando N° 000104-2025-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 11 de marzo de 2025, del Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura – CITEpesquero Piura; el Informe N° 000137-2025-ITP/OGRRHH de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000244-2025-ITP/OAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que dicho régimen constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se rige por sus propias normas y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del referido Reglamento señala que los trabajadores bajo dicho régimen pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal, ii) Rotación temporal y iii) Comisión de servicios;

Que, según lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 000091-2025-PRODUCE, el Titular del Ministerio de la Producción delegó a el/la Titular del ITP *"(…) la facultad de realizar las designaciones temporales, encargos de puestos o de funciones, según corresponda, de los Directores de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 147-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de abril del 2016, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura – CITEpesquero Piura" (en adelante, CITEpesquero Piura), de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Firma Digital
Firmado digitalmente por ELIAS NARANJO Silvana Patricia FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2025 18:45:54 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2025 18:44:52 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por MARTINEZ PANDURO Giancarlo FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2025 18:44:21 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000349-2020-PRODUCE del 14 de octubre de 2020, se designó al señor William Alberto Rivera Peña como Director del CITEpesquero Piura;

Que, con Memorando N° 000024-2025-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 14 de enero de 2025, el Director del CITEpesquero Piura solicitó a la Dirección Ejecutiva (en adelante, DE), la aprobación de vacaciones para el Año Fiscal 2025, consignando un tercer período para el mes de marzo de 2025, comprendido del 21 al 31 de marzo de 2025; para lo cual, propuso, como su reemplazo al servidor DANNY WILFREDO LLENQUE PAIVA;

Que, mediante Memorando N° 000104-2025-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 11 de marzo de 2025, el Director del CITEpesquero Piura solicitó a la DE la reprogramación de vacaciones por un período de diez (10) días calendario, comprendido del 12 al 21 de mayo de 2025.

Que, a través del Proveido N° 000620-2025-ITP/DE de fecha 11 de marzo de 2025, la DE remitió a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la autorización de la reprogramación de vacaciones solicitada por el Director del CITEpesquero Piura, solicitando continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000137-2025-ITP/OGRRHH, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, respecto de la designación temporal, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento mediante el Informe Técnico N° 00315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, señalando lo siguiente:

> *"2.8 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:*
>
> *a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).*
>
> *b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).*
>
> *(...)*
>
> *2.10 Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública."* (el subrayado es nuestro)

Que, por lo anteriormente indicado la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante su referido informe concluye que resulta procedente la designación temporal de funciones del Director del CITEpesquero Piura a favor del servidor DANNY WILFREDO LLENQUE PAIVA, quien mantiene vínculo laboral bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, por el período comprendido del 12 al 21 de mayo de 2025, en adición a sus funciones;

Que, con Informe N° 000244-2025-ITP/OAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, conforme el pronunciamiento efectuado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, resulta jurídicamente viable la designación temporal de funciones a favor del servidor DANNY WILFREDO LLENQUE PAIVA, por el período comprendido del 12 al 21 de mayo de 2025; y en atención al numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 000091-2025-PRODUCE, corresponde que la Directora Ejecutiva emita el acto resolutivo sobre la designación temporal de funciones señalado en los párrafos anteriormente expuestos;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y en ejercicio de la facultad delegada en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000091-2025-PRODUCE, que modifica la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la designación temporal de funciones del Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura – CITEpesquero Piura, a favor del servidor DANNY WILFREDO LLENQUE PAIVA, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido del 12 al 21 de mayo de 2025.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución al servidor DANNY WILFREDO LLENQUE PAIVA.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la sede digital institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (https://www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO
Directora Ejecutiva
Instituto Tecnológico de la Producción